

Artículo 26. Las personas responsables de los Archivos de Trámite serán servidores públicos adscritos a cada unidad administrativa de que se trate, su designación será propuesta por el titular del área y no tendrá remuneración extraordinaria a la que ya percibe; sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar la organización de los expedientes que produzca, use y reciba la unidad administrativa de adscripción, así como resguardarlos hasta su transferencia primaria o baja documental;
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes que conforman el Archivo de Trámite de la Unidad Administrativa de adscripción, mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables, y trabajar con base en ellos;
- V. Realizar las transferencias primarias al Archivo de Concentración; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, su superior/ra jerárquico/a o el/la Auditor/ra Superior.